

# **TERMINO DE REFERENCIA N° 00035-2024/SBN-PP**



## **SERVICIO DE ALQUILER DE CAMION**

### **1. AREA USUARIA**

Procuraduría Pública de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Contratar los servicios de una persona natural o jurídica que brinde el servicio de alquiler de **(01) camión de alta capacidad de carga** (10 toneladas aproximadamente) para el retiro de las ocupaciones temporales informales que se encuentren dentro de los predios predio(s) del Estado indebidamente ocupados por parte de terceras personas que será(n) materia de una diligencia de desalojo judicial (lanzamiento) conforme las normas de la materia.

### **3. FINALIDAD DE LA CONTRATACIÓN**

Apoyar y facilitar la recuperación del(los) predio(s) de propiedad estatal materia de invasiones u ocupaciones ilegales por parte de terceros, con el objeto de lograr una adecuada y efectiva defensa de los derechos e intereses de la Institución.

### **4. ACTIVIDADES A REALIZAR**

El servicio requerido consiste en dotar de **(01) camión de alta capacidad de carga** (10 toneladas aproximadamente) en perfecto estado de funcionamiento, para el retiro de las ocupaciones temporales informales que se encuentren dentro del(los) predio(s) del Estado materia de indebida ocupación por parte de terceras personas, por lo que, el contratista deberá proveer todo cuanto se requiera (conductor operario, combustible, peajes, otros). Para tal efecto, el contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- 4.1.** Designar un coordinador operativo del servicio, el cual deberá coordinar con el personal designado por la Procuraduría Pública las actividades a realizar en la ejecución del servicio.
- 4.2.** Presentarse en la hora indicada.
- 4.3.** Queda prohibido que el (los) camión(es) contratado(s) abandone(n) la diligencia antes de su finalización, excepto por motivos de fuerza mayor, escenario en el cual el proveedor deberá reponer el(los) mismo(s).
- 4.4.** El(los) camión(es) deberá(n) estar en perfecto estado de funcionamiento.

Asimismo, el proveedor es responsable de:

- ✓ Dar cumplimiento a las coordinaciones realizadas con el personal de la Procuraduría Pública.
- ✓ No revelar, comentar suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, información que hubiere recibido directa o indirectamente de la SBN, o que hubiese generado como parte del servicio.
- ✓ Presentarse con el(los) camión(es) solicitado(s) en la hora indicada para realizar el retiro de las ocupaciones temporales informales que se encuentren dentro del(los) predio(s) del Estado indebidamente ocupados por parte de terceras personas que será(n) materia de una diligencia de recuperación.

## 5. ENTREGABLES

**5.1 ÚNICO ENTREGABLE:** Hasta los cinco (05) días calendarios, contabilizados a partir del día siguiente de culminado el servicio, detallando las actividades realizadas de acuerdo con el numeral 4.

Asimismo, todo entregable será presentado a través de la mesa de parte virtual <https://mpv.sbn.gob.pe> (el horario es las 24 horas, pero es preciso señalar que la documentación que ingresa por la mesa de partes virtual después de las 16:30 horas será derivada al día siguiente hábil.) y/o presencial (en el horario de 08:30 a 16:30 horas) de la SBN.

El proveedor del servicio deberá adjuntar todos los documentos de trabajo sobre los cuales sustente su Producto y/o Entregable; así como, el cumplimiento de los plazos contractuales.

## 6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del servicio se realizará el día **19 de abril de 2024** a horas **06:30 a.m.**, debiendo coordinar los detalles con la Procuraduría Pública, como mínimo con 12 horas de anticipación.

## 7. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación se realizará en el siguiente predio:

Ubicación del predio	Área a recuperar
Ubicado en el Lote 17 A, manzana 20-I (hoy Jirón Brigadier Pumacahua N° 2431), Urbanización Lobatón, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.	46.43 m <sup>2</sup>

## 8. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### CONDICIONES GENERALES

- El proveedor deberá contar con la constancia del Registro Nacional de Proveedores (RNP), rubro SERVICIOS, vigente (**Se excluye en caso el valor del servicio sea menor o igual a 1 UIT**)
- Deberá estar habilitado para contratar con el Estado.
- Contar con Registro Único de Contribuyentes (RUC) activo y habido.

### CONDICIONES ESPECÍFICAS

- Persona natural o jurídica especializada en la prestación de servicios de alquiler de camión(es) de alta capacidad para el retiro de bienes, ocupaciones o similares conforme al objeto de la contratación.
- El proveedor deberá acreditar una experiencia **no menor a 02 años** anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, que se computaran desde la fecha de la conformidad, emisión del comprobante de pago, según corresponda. Esta

experiencia será acreditada mediante I) contratos u órdenes con su respectiva conformidad o II) facturas o recibos por honorarios.

- Se considera servicios similares a:
  - ✓ Servicios de transporte y/o
  - ✓ Servicio de traslado de carga y/o
  - ✓ Servicio de flete y/o
  - ✓ Servicio de mudanza
  - ✓ Los servicios similares deben ajustarse al objeto de contratación

**Nota: Los requisitos del proveedor se acreditarán con copia simple de: (i) contratos y/o órdenes de servicio y/o facturas y/o conformidad y/o constancia de prestación o cualquier otro documento que de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor.**

#### 9. PRECIO: CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO

El postor/proveedor debe formalizar su propuesta económica a **todo costo** para la ejecución del servicio requerido a través del presente término de referencia.

#### 10. MODALIDAD DE PAGO

El pago se realizará en UNA (01) ÚNICA ARMADA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad, en moneda nacional, con depósito en cuenta interbancaria (CCI), de acuerdo con el siguiente detalle:

- 10.1 ÚNICO PAGO:** 100% del monto total a la presentación del único entregable, una vez otorgada la conformidad.

El costo total del servicio incluye todos los impuestos de ley, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio.

#### 11. PENALIDADES

En este caso incluye lo siguiente:

##### OTRAS PENALIDADES:

DESCRIPCION DEL INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD APLICABLE	PROCEDIMIENTO
En caso se suspenda la diligencia de recuperación de predio(s) estatal(es) por motivo de fuerza mayor y/o caso fortuito	10 % del valor total de la Orden de Servicio	La entidad entregará el 10 % de la retribución por concepto de gastos operativos y/o la puesta en servicio del(los) camión(es) para el retiro de bienes y/u ocupaciones del(los) predio(s) del Estado materia de recuperación.

Si el incumplimiento tardío, parcial o defectuoso fuese por causa atribuible al proveedor, conllevando a la frustración y/o suspensión de la diligencia	10 % del valor total de la Orden de Servicio	El proveedor no recibirá contraprestación alguna y se le aplicará una penalidad correspondiente al pago del 10 % del total de la retribución establecida en la orden de servicios.
En caso de retraso del coordinador del Proveedor: Por cada hora que no se presente	2% de la UIT	Previo Informe de la diligencia o correo por parte del personal designado por la Procuraduría Pública sustentando el incumplimiento
En caso de retraso de lo(s) camión(es) contratado(s): Por cada hora que no se presente en el(los) predio(s) materia de recuperación	10% de la UIT	Previo Informe de la diligencia o correo por parte del personal designado por la Procuraduría Pública sustentando el incumplimiento
En caso de retraso del Conductor u Operario del(los) camión(es): Por cada hora que no se presente en el(los) predio(s) materia de recuperación	5% de la UIT (Por cada conductor u operario)	Previo Informe de la diligencia o correo por parte del personal designado por la Procuraduría Pública sustentando el incumplimiento

Las penalidades pueden alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de la Orden de Servicio.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

## 12. RESPONSABLE DE DAR LA CONFORMIDAD

La conformidad del servicio estará a cargo de la Procuraduría Pública previo informe del personal designado por la Procuraduría Pública con respecto a la ejecución del servicio. Es importante aclarar que la conformidad es a la prestación del servicio realizado, que involucra todo lo detallado en el presente término de referencia.

La conformidad del servicio será otorgada dentro de los diez (10) días calendario de presentado el informe de las actividades realizadas, de acuerdo a lo indicado en el numeral 4 de los términos de referencia.

## 13. MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO

La Unidad de Abastecimiento y el/la proveedor/a, podrán modificar la orden de servicio, mediante adenda, en caso de adicionales, reducciones, mejora del servicio, ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, contrataciones complementarias, entre otros casos justificados, siendo importante que el área usuaria tenga conocimiento de dicha(s) modificación(es) de manera oportuna con la finalidad

de que no se afecte negativamente el objeto de la contratación del servicio requerido mediante el presente Terminó de Referencia.

#### **14. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO**

Cualquiera de las partes puede resolver la orden por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la orden o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden que no sea imputable a alguna de las partes.

#### **15. DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR**

Deberá presentar su documentación, acreditando con copia simple lo requerido en el numeral 8.

- ✓ Licencia de Conducir del(los) Conductor(es).
- ✓ Tarjeta de Propiedad del(los) vehículo(s).
- ✓ SOAT vigente por cada vehículo contratado.
- ✓ Revisión Técnica vigente, de corresponder
- ✓ Adjuntar reporte fotográfico según señala el numeral 4. ACTIVIDADES A REALIZAR.

#### **16. DECLARACIÓN:**

Para efectos de la presente contratación se deja constancia de lo siguiente:

**16.1** Los servicios requeridos no pueden ser prestados por personal de la SBN.

**16.2** Los servicios requeridos tienen carácter temporal o eventual (no permanente) y las actividades a desarrollar no son equivalentes a las funciones descritas en el Manual de Organización y Funciones.

#### **17. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN:**

El/la proveedor/a acepta expresamente que él/ella, su(s) socios(s)a(s), o su(s) representante(s) no llevará(n) a cabo acciones que están prohibidas por las leyes u otras normas de anticorrupción, así también se obliga(n) a no efectuar algún pago, ni ofrecer o transferir algún valor, o cualquier beneficio o incentivo, directa o indirectamente, a un funcionario/a o empleado/a gubernamental o cualquier tercero/a relacionado/a con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes u otras normas anticorrupción, sin restricción alguna.

Asimismo, el/la proveedor/a acepta conducirse, durante la ejecución de la prestación con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente, o a través de sus socios(as), accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados/as, representantes legales, funcionarios/as, asesores/as y personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El/la proveedor/a, socios/as, o su(s) representante(s) se compromete(n) a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; además, de adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

El incumplimiento de las mencionadas cláusulas, durante la ejecución contractual, da derecho a que esta Superintendencia resuelva automáticamente el contrato contenido en una orden de compra u orden de servicio y de pleno derecho, bastando la sola comunicación a el/ella proveedor/a, o su(s) representante(s) informando el hecho y que se ha producido dicha resolución, sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiere lugar.

**18. LEY DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (RESOLUCIÓN N° 0130-2022/SBN-GG, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2022)**

El proveedor del servicio debe cumplir con lo estipulado en la Ley N° 29783 y su Reglamento para la atención del presente requerimiento, de ser el caso.

**Firmando por:**



Firmado digitalmente por:  
RODRIGUEZ MELENDEZ Carlos Antonio  
FAU 20131057823 hard  
Fecha: 11/04/2024 09:20:35-0500

---

**Procurador Público**